

Jueves, 6 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del uso de pista de pádel y tenis.

Por acuerdo de Pleno de fecha de 27 de febrero de 2020, que a continuación se transcribe literalmente, se aprobó la modificación inicial de la Ordenanza Reguladora del uso de pista de pádel y tenis de Guadalupe. Dicha aprobación inicial ha estado expuesta al público durante 30 días hábiles a fin de que se pudieran presentar reclamaciones o alegaciones. Durante dicho plazo no ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento ninguna objeción. Es por ello por lo que se eleva a definitivo el acuerdo señalado anteriormente de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDO DE PLENO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 27 de febrero de 2020 con la asistencia de todos los/as miembros de la Corporación, entre otros se adoptó, por unanimidad, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

4. Modificación, inicial, si procede, de la Ordenanza Reguladora del Uso de pista de tenis y pádel.

«Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de septiembre de 2019 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora por la prestación del servicio de utilización de las pistas de pádel y de tenis.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, y visto el proyecto de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de por la prestación del servicio de utilización de las pistas de pádel y de tenis solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019 en el que no se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública por no haberse presentado ninguna.



Jueves, 6 de agosto de 2020

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora por la prestación del servicio de utilización de las pistas de pádel y de tenis en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los/as interesados/as, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento en la dirección

<https://guadalupe.sedelectronica.es/info.1>

con el objeto de dar audiencia a los/as ciudadanos/as afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Se adjunta la redacción definitiva de la Ordenanza Reguladora del uso de pista de pádel y tenis para su general conocimiento tras elevarse a definitiva la aprobación inicial al no haberse presentado reclamaciones tal y como consta en el Certificado de Secretaría.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de



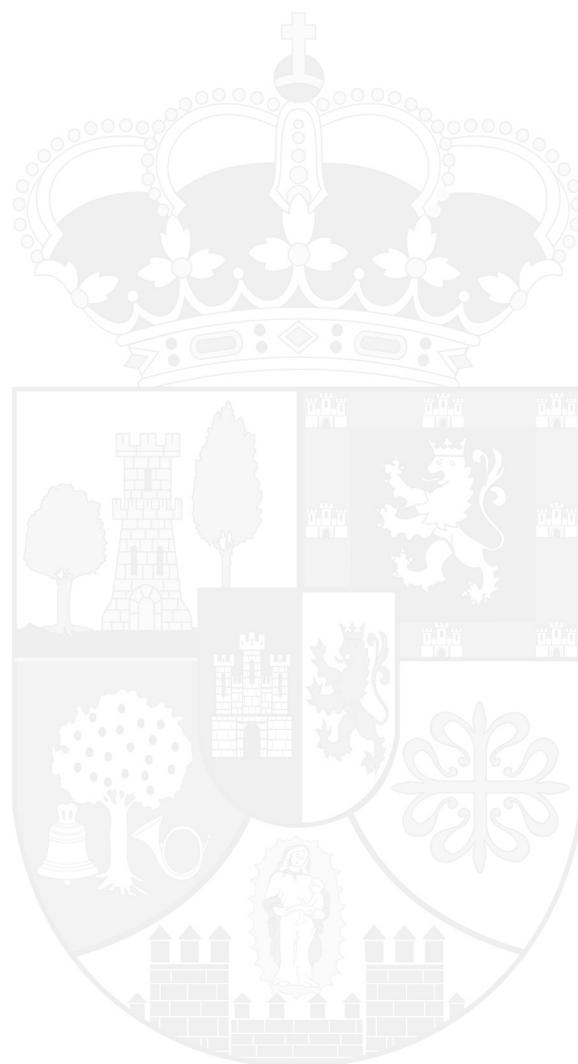
Jueves, 6 de agosto de 2020

conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadalupe, 3 de agosto de 2020

Felipe Sánchez Barba

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de agosto de 2020



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ORDENANZA REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL Y TENIS EN GUADALUPE

Artículo 1.- Usuarios. Prohibiciones.

Se prohíbe el uso de la pista de pádel y de tenis a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

Queda prohibida la utilización de la pista de pádel y de tenis para dar clases por parte de particulares. Esta actividad únicamente podrá ser autorizada, contratada y desarrollada por el Ayuntamiento de Guadalupe.

Artículo 2.- Reserva de pista.

La reserva de la pista de pádel y tenis se hará en la forma y lugares que establezca la Alcaldía del Ayuntamiento previa audiencia del concesionario, en su caso.

Los usuarios podrán reservar la pista de pádel y de tenis como máximo con 48 horas de antelación al día de uso de la misma. Tratándose de domingos y festivos en que se acuerde mantener abierta la instalación por la autoridad competente, la reserva tendrá que hacerse los viernes.

La reserva de la pista será por hora y media.

Artículo 3.- Pago de las tasas.

(Derogado)

Artículo 4.- Incidencias en la utilización.

Si transcurridos quince minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado en la instalación, se tendrá por cancelada la reserva, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.

Si por causa imputable al Ayuntamiento de Guadalupe, tuviera que cancelarse una reserva, los afectados tendrán derecho a recuperar las tasas abonadas.

Artículo 5.- Horario de uso de las pistas.

Los días y horario de apertura de las instalaciones se fijarán por la Alcaldía, previa audiencia al concesionario, en su caso.



Jueves, 6 de agosto de 2020



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



Artículo 6.- Responsabilidad exonerada.

El Ayuntamiento de Guadalupe no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

Artículo 7.- Prerrogativa del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Guadalupe podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de actividades programadas, clases, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

Artículo 8.- Obligaciones del usuario de las pistas.

El usuario de las pistas deberá:
Reservar la pista de pádel conforme señala el artículo 2º de esta Ordenanza,
Abonar las tasas correspondientes conforme señala el artículo 3º de esta Ordenanza.
Cumplir con las normas de utilización que establezca la Alcaldía.

Artículo 9.- Normas de uso.

El uso de las pistas cualquier otro juego o actividad distinta de la práctica de estos deportes, deberá ser autorizado por la Alcaldía.

La ropa y el calzado deberán ser adecuados para la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel o del tenis.

Los acompañantes no podrán acceder a la pista.
Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial.

Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

No se autoriza la entrada de animales al recinto de las pistas.



Jueves, 6 de agosto de 2020



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



Artículo 10.- Sanciones.

Si por parte del personal municipal se observan conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

Corresponde al Alcalde la imposición de sanciones.

Las sanciones se clasifican:

- Leves: La no entrega de las llaves de las instalaciones: 30,00 €.
 - Graves: El incumplimiento de las normas de reserva de las pistas. La no utilización del calzado deportivo y equipamiento deportivo: 50,00 a 150,00 € y/o prohibición de utilización de las pistas durante un plazo máximo de un mes.
 - Muy graves: Ocasionar desperfectos a las instalaciones: 150,00 a 300,00 €, independientemente de la indemnización de los daños ocasionados y/o prohibición de utilización de las pistas durante un máximo de tres meses.
- Se podrá sancionar también de acuerdo con la ordenanza de policía y buen gobierno del Ayuntamiento de Guadalupe.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

